



Honorable Concejo Deliberante

CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

Cde. A Expte. N° 49/02. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de junio de 2002.

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salida	
Expte. 49/02 Letra Cde.	
ENTRO	SALIO
Día 03	Día
Mes 07	Mes
Año 2002	Año

ORDENANZA N° 34/02

VISTO:

El Capitulo VII del CFM y la ordenanza 15/94, Código de Edificación de la Ciudad de Puerto Iguazú, en los cuales se establecen las disposiciones para la colocación de carteles, y;

CONSIDERANDO:

QUE: teniendo en cuenta que nos encontramos en una Ciudad netamente turística, es necesario dar la imagen e información a los turistas que nos visitan, para ello estableciendo lugares para tal fin, analizando que el boulevard o cantero central de la Av. Victoria Aguirre, seria el lugar mas adecuado para tal fin, y;

QUE: de esta manera se tendría la Avenida principal de acceso a la Ciudad en un marco de preferencia y destacando el desarrollo y ubicación de los centros turísticos, fijando criterio para ordenar las publicidades en la vía pública con el objetivo de atenuar el impacto visual de la ciudad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

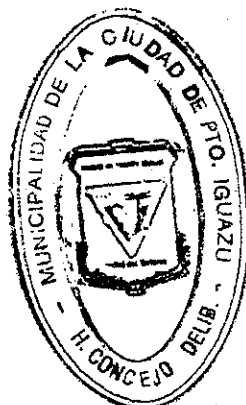
ORDENANZA.


ARTICULO 1°: AUTORIZASE al DEM a celebrar contratos con empresas del rubro, para la instalación de carteles luminosos indicativos de lugares turísticos, culturales y/o con mensajes informativos, de medidas de 1.10 mts de ancho por 2.70 mts. de alto, sobre el cantero de la Av. Victoria Aguirre en toda su extensión, pudiendo colocarse en los mismos espacios publicitarios comerciales.

ARTICULO 2°: PROHIBESE la instalación de cualquier otro tipo de cartelería sobre los canteros centrales de la Av. Victoria Aguirre, que la autorizada por el Art. 1° del presente, debiendo ser retirados los existentes, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza. En caso de incumplimiento se procederá al retiro por parte de la Municipalidad, con posterior cargo a la firma comercial publicitaria, con aplicación de una multa de acuerdo a lo que establece la Ordenanza General Impositiva Municipal por colocación de carteles en la Vía Publica mas un recargo del 50% del valor total.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.


Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Dr. WALTER HUGO BENITEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
P.T.O. U.A.U.

Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 115/92 letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 1 de Setiembre de 1.994.-

ORDENANZA N° 15/94

156/94 HCO

06

09

04

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA

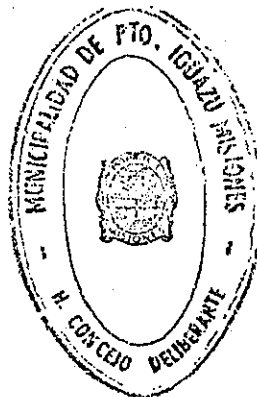
Artículo 1o: TENGASE por CODIGO DE EDIFICACION, de la Ciudad de Puerto Iguazú el texto que figura en el ANEXO I bajo la denominación de SECCION 1: GENERALIDADES; SECCION 2: LA ADMINISTRACION; SECCION 3: EL PROYECTO; SECCION 4: LA EJECUCION, desarrollados en 68 Folios numerados consecutivamente y que forman en su totalidad parte de la presente Ordenanza.-

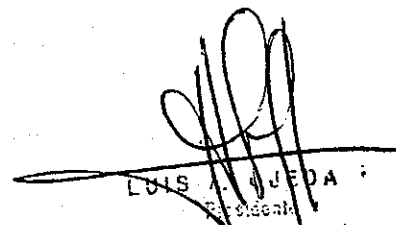
Artículo 2o: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.-

Artículo 3o: DEROGASE toda disposición, norma u Ordenanza que se oponga o superponga a la presente .-

Artículo 4o: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal Artículo 88°, Inciso "E", Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




LUIS A. UBEDA
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú